



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-16/2022

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiocho de abril de dos mil veintidós.¹

Vista las cuentas del veintiséis y veintisiete de abril por las que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna **escritos** signado por Oscar Portillo Ramírez presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco y sus respectivos anexos.

Con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Recepción de constancias. Téngase por recibido los escritos de cuenta, signados por Oscar Portillo Ramírez, en su carácter de presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco, mediante los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad en acuerdo del veinte de abril agregándose dichas documentales a los autos que integran el presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

Cumplimiento a los requerimientos. Del análisis a los escritos antes mencionados, se puede advertir, que los requerimientos a dicho presidente Municipal fueron debidamente cumplimentados, por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados

Vista al actor. Previo a emitir el pronunciamiento respecto a lo manifestado por la autoridad responsable en el escrito de veintisiete de abril se estima pertinente darle vista al actor con dicha documental a efecto de pueda expresar lo que a su derecho convenga.

Por tanto, córrase traslado al actor con las documentales remitidas por la responsable en formato digital al correo señalado para tal efecto, para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



siguiente al que sea notificado del presente acuerdo, realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Una vez fenecido dicho término, o bien, recibidas las manifestaciones de la parte actora, lo que ocurra primero, se acordará lo conducente.

Notifíquese al actor y al presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco, mediante los correos electrónicos señalados para tal efecto y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

